



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015)

NATURALEZA DEL ASUNTO: PROCESO ORDINARIO
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: NO. 70001-33-33-007-2015-00005-00
DEMANDANTE: ORLANDO LUIS COLEY CORREA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MORROA – UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA – ESE SAN BLAS DE
MORROA

I.- ANTECEDENTES

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por el apoderado de la parte demandada el Dr. **LUIS FELIPE AGUIRRE VÁSQUEZ**, mediante el cual anuncia su renuncia de poder conferido por el Municipio de Morroa - Sucre, y que obra a folio 1673-1674 del expediente, lo se hace necesario acceder a lo peticionado por el doctor de aceptar la renuncia presentada, toda vez que la misma se ajusta a lo previsto en el Artículo 76 del C.G.P., al cual se acude por mandato del art. 306 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMER.- ACÉPTASE la renuncia al poder manifestada por el apoderado de la parte demandada, el Dr. **LUIS FELIPE AGUIRRE VÁSQUEZ**, de acuerdo con lo manifestado en esta providencia. Comuníquese la decisión a la parte demandada.

SEGUNDO.- Por secretaria **LIBRESE** el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

LMFA